

BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LAS AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2023

En la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales comunitarios como “el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población, mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos estratégicos del sistema”.

En los últimos años, la crisis provocada por la pandemia y la subida generalizada de los precios, derivada, entre otros factores, de la escasez de fuentes de energía y de los problemas de transporte y suministros, ha tenido consecuencias sociales y económicas que redundan en el agravamiento de situaciones personales que provocan que los servicios sociales comunitarios se encuentren con más casos al límite de la exclusión social.

Estas circunstancias agravan la situación de las personas en riesgo de exclusión social y reducen la cohesión social, por lo que es necesario aplicar medidas de recuperación.

De este modo, de acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución española, “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Esto significa que todas las administraciones públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para cumplir sus responsabilidades, atender sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios tienen un carácter predominantemente local al estar referidos a un territorio y a una población determinados, y constituyen el punto de acceso normalizado y también el primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, promueve una nueva convocatoria de ayudas con el objetivo de proporcionar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes apoyo económico para poder atender las demandas de necesidad urgente y puntual de las y los vecinos que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, especialmente las de las personas con menores a su cargo, además de dar respuesta a situaciones de grave emergencia.



Desde el punto de vista competencial, es competencia propia de las diputaciones apoyar a las corporaciones locales de la provincia que presten servicios sociales comunitarios municipales, en virtud de las previsiones establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), que determina la competencia propia de las diputaciones provinciales para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en el artículo 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALG); en el artículo 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG); y en el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, modificado por el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, destinadas a prestar apoyo económico para atender las necesidades urgentes de las personas que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

Segunda. Régimen jurídico

La gestión de esta convocatoria se realizará según los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, no concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Tercera. Entidades destinatarias

Serán destinatarios de estas subvenciones los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, que gestionarán las citadas ayudas a través de sus servicios sociales comunitarios.



No podrán ser beneficiarios de estas los ayuntamientos que no estén al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA), la Diputación de Pontevedra y la Seguridad Social, circunstancias que se comprobarán en las condiciones establecidas en la base novena.

En lo relativo al cumplimiento de las obligaciones con la hacienda provincial se estará a lo dispuesto en los artículos 10.10 y 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el apartado 4 de la base 25 de las Bases de ejecución del Presupuesto, referido a la compensación de deudas con las entidades locales.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias

Se pueden beneficiar de las ayudas básicas de emergencia las personas empadronadas y con residencia efectiva en cualquiera de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que gestionen su demanda a través de los servicios sociales comunitarios de su ayuntamiento y que carezcan de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos para los que se solicita la ayuda.

Se dará prioridad a las ayudas destinadas a cubrir las necesidades de las familias con menores a su cargo que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Quinta. Cuantía de las ayudas

Las cuantías se destinarán a gastos corrientes y de inversión, según se establece en los capítulos 2 y 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se establecen como cuantías máximas disponibles para cada ayuntamiento, tanto para gasto corriente como para inversión, las detalladas en el anexo I, calculadas en función de la población y del porcentaje de desempleo, y respetando las cantidades financiadas en la convocatoria del año anterior.

No obstante, en el momento de presentar la solicitud cada ayuntamiento podrá requerir para gasto corriente e inversión la cantidad que considere oportuna en función de sus necesidades, siempre sin superar la cuantía máxima total solicitable establecida en el anexo I para su ayuntamiento.

Sexta. Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes conceptos:



6.1 Alimentación

Bajo este concepto pueden desglosarse dos tipos de ayudas:

- Las destinadas a la compra de alimentos de primera necesidad, especialmente de alimentos perecederos (como complemento a las aportaciones de entidades de iniciativa social) y de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimentarias prescritas por personal facultativo (celíacas, diabéticas o con otras necesidades)
- Las destinadas al pago de servicios de restauración. Este supuesto queda restringido a los casos en los que la persona usuaria, por sus circunstancias o las de su entorno, no pueda preparar los alimentos por sí misma y cuente con un informe favorable en el que se especifique que este se considera un recurso idóneo elaborado por la trabajadora o trabajador social o por la persona técnica responsable del expediente de los servicios sociales comunitarios municipales.

Esta ayuda tiene por objeto satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de la población vulnerable, favorecer el consumo local de alimentos en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y garantizar el acceso igualitario al producto fresco perecedero, según el Objetivo 2 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU).

6.2 Uso de la vivienda

Ayudas destinadas a posibilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a parámetros de accesibilidad, eficiencia energética, dotación de servicios básicos e higiene:

- Pago de gastos de alquiler que impidan el desahucio
- Pago de la hipoteca, de manera excepcional, cuando el importe de cada cuota sea inferior a quinientos (500) euros y la deuda no sea superior a seis cuotas
- Acondicionamiento de la habitabilidad de la vivienda (accesibilidad, eficiencia energética, dotación de servicios básicos e higiene)
- Mobiliario y menaje de la vivienda (sábanas, loza, toallas, etc.)
- Pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias de la vivienda en propiedad de la persona solicitante de la ayuda. Deberá justificarse documentalmente la cuantía correspondiente a la vivienda y su propiedad.



- Estancias temporales en un centro residencial o establecimiento hotelero, cuando no sea viable otra forma de alojamiento por situaciones de puntual y grave emergencia o necesidad. En estos casos, en el momento de la justificación, se deberá acompañar de un informe favorable de la trabajadora o trabajador social de referencia de los servicios sociales comunitarios o de la persona técnica de los servicios sociales comunitarios municipales responsable del expediente en el que se justifique la necesidad del recurso.

6.3 Pago de recibos

Ayudas destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y a paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibos de electricidad, gas, gasóleo, agua, leña, pélets o equivalentes.

Asimismo, podrán financiarse recibos de telefonía y de internet de las personas usuarias, con el objeto de reducir la brecha digital y garantizar el acceso igualitario a la información y al conocimiento conforme el Objetivo 9 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

6.4 Pago de productos y servicios de higiene y limpieza

Ayudas destinadas a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, detergente para lavar la loza y otros) y de productos de aseo y cuidado personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.), y también para la compra de productos dirigidos a la protección respiratoria e higiene de manos, como mascarillas y gel hidroalcohólico.

Asimismo, podrán financiarse gastos derivados de la contratación de empresas de servicios de vaciamiento, limpieza y desinfección de viviendas de personas usuarias afectadas por el síndrome de Diógenes o situaciones de similar naturaleza, cuando exista un informe favorable de la trabajadora o trabajador social de referencia de los servicios sociales comunitarios o de la persona técnica responsable del expediente.

6.5 Pago de productos farmacéuticos

Ayudas destinadas al pago de productos farmacéuticos, preferentemente prescritos por el personal facultativo especialista o el personal médico de atención primaria.

6.6 Adquisición de electrodomésticos básicos

Ayudas destinadas a la compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico, microondas, horno, deshumidificador, estufas de pélets, etc.).



6.7 Pago de desplazamientos

Ayudas destinadas al pago de desplazamientos para recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio municipio para recibir tratamientos, realizar gestiones o participar en actividades que no puedan llevarse a cabo dentro de él.

Asimismo, se pagarán los desplazamientos dentro del propio municipio para llevar a cabo gestiones o asistir a actividades relacionadas con los programas de educación familiar, del servicio de ayuda en el hogar o de asistencia a recursos sociales, educativos o sanitarios del propio municipio.

6.8 Pago de la reparación y mantenimiento de vehículos

Ayudas destinadas a la reparación y al mantenimiento de vehículos de las personas usuarias que permitan la movilidad de estas y faciliten su acceso a recursos educativos, asistenciales, sanitarios, sociales y al trabajo, debido a la dificultad de movilidad en el transporte público existente en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, con zonas más rurales y aisladas.

6.9 Pago de gafas y audífonos

Ayudas destinadas al pago parcial o total de audífonos para aquellas personas a las que se les haya diagnosticado un déficit auditivo y prescrita esta ayuda técnica.

También se financiará la compra de gafas en el caso de personas con un déficit visual diagnosticado y que necesiten usarlas.

6.10 Pago de gastos derivados de tratamientos de odontología

Ayudas destinadas al pago de tratamientos odontológicos no financiados por el servicio público de salud, siempre que su necesidad esté justificada.

6.11 Pago de productos de apoyo

Ayudas destinadas al pago de productos de apoyo para personas con alguna discapacidad o dependencia que no puedan hacer frente al gasto por sí mismas.

Se entiende por producto de apoyo aquel disponible en el mercado o fabricado especialmente para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación: camas articuladas, grúas, colchones antiescaras, sillas y barras de ducha o baño, andadores, plantillas ortopédicas, etc.



6.12 Atenciones de carácter complementario

Ayudas destinadas al pago de servicios de carácter complementario para personas con alguna discapacidad, dependencia o en situación de dificultad personal que no puedan hacer frente al gasto por sí mismas.

Se entienden como atenciones de carácter complementario las dirigidas al tratamiento de personas usuarias que presenten alguna dificultad o enfermedad degenerativa y que necesiten tratamiento de fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional o psicología.

Estas actuaciones podrán ser complementarias a aquellas que proporcione la cobertura de su seguro médico y contarán con el informe favorable de la persona técnica de los servicios sociales comunitarios municipales.

6.13 Ayudas para adquisición de ropa y calzado

Ayudas destinadas a la compra de ropa y calzado básico, de primera e imprescindible necesidad, a personas usuarias en situación o riesgo de exclusión social para promover el proceso de inclusión social.

6.14 Ayudas de estudio

Ayudas dirigidas a personas que se encuentren cursando estudios oficiales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para adquirir material imprescindible para participar en la acción formativa y que no sea financiado a través de becas o ayudas de otras administraciones públicas.

Esta ayuda tiene el objeto de facilitar la movilidad socioeconómica ascendente y garantizar el acceso igualitario al conocimiento según el Objetivo 4 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

La necesidad de este material y el origen de la concesión de la ayuda debe reflejarse en un informe favorable de la persona técnica de los servicios sociales comunitarios municipales.

6.15 Ayudas de apoyo a la infancia

En el caso de menores de edad se les podrá hacer frente a los gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados que posibiliten la continuidad de la o del menor en su medio familiar y su escolarización.



Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de las y los menores e ir acompañados del correspondiente informe de la persona técnica de los servicios sociales comunitarios municipales que justifique su necesidad.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que prevé la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la ATRIGA
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente del pago de la Diputación de Pontevedra

En caso de que los ayuntamientos beneficiarios se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos, se podrá solicitar al ayuntamiento la presentación de los documentos correspondientes.



Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferentemente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite.

Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos. Se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Decimoprimer. Notificaciones

Las resoluciones y los actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema les remitirá a los ayuntamientos solicitantes avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la realizará la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud y comprenderá las siguientes fases:

- Tras presentar las solicitudes, el Servicio de Cohesión Social y Juventud las estudiará y las comprobará
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

Intervención emitirá un informe de fiscalización de todos los expedientes y del informe-propuesta, dirigido al órgano competente.

La resolución de la concesión se notificará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPACAP, transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se les notifique la resolución expresa a las entidades, estas se considerarán desestimadas por silencio administrativo.



Decimotercera. Pago y justificación

Estas ayudas se abonarán directamente a los ayuntamientos tras su aprobación por parte del órgano competente y de su correcta justificación. Para su aprobación se comprobará que la entidad receptora no tiene ningún anticipo de las ayudas básicas de emergencia de 2022 pendiente de justificación. En todo caso, independientemente de que exista o no anticipo, se comprobará que se presentó en plazo la justificación del mencionado plan de la convocatoria anterior para proceder a la aprobación en el año 2023.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa del programa, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

1. Copia de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas acompañados por el documento de aprobación por parte del órgano competente o bien una certificación de Secretaría o de Intervención (o del personal funcionario competente) acreditativa de que los gastos cuyo detalle figura en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y han sido aprobados por el órgano competente, y quedarán a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Hay que destacar que los gastos corrientes y de inversión incluidos en esta convocatoria deben corresponderse con gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Las facturas que se entreguen deberán estar debidamente cubiertas, por lo tanto, desglosadas en precios unitarios.

2. Cuenta justificativa de los gastos para cada una de las subvenciones concedidas (una para los gastos corrientes y otra para las inversiones), atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se han aplicado a la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la



entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en www.depo.gal).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.). Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

3. Memoria de la actividad según el modelo normalizado, disponible en la ficha de procedimiento que se encuentra en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, realizada por la técnica o técnico responsable de los servicios sociales comunitarios municipales.

Si el ayuntamiento lo solicita se podrá proceder al pago anticipado del 50 % de las ayudas aprobadas, tras comprobar que la entidad receptora cumple con sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Diputación de Pontevedra y la Seguridad Social. El 50 % restante se librárá tras la justificación de la ejecución completa del programa.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLGS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 29 de febrero de 2024.

Decimocuarta. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados; no obstante, el conjunto de las ayudas



recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la ayuda subvencionada a la persona beneficiaria. En el caso de superar este límite deberá comunicarse este hecho con el objeto de reducir el importe de la subvención.

Decimoquinta. Financiación

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a quinientos cincuenta y un mil setecientos (551.7000,00) euros, de los que trescientos cincuenta y seis mil quinientos (356.500,00) euros son para gasto corriente, con cargo a la aplicación 23/231.2313.462.00, y ciento noventa y cinco mil doscientos (195.200,00) euros para inversión, con cargo a la aplicación 23/231.2311.762.00 del Presupuesto provincial.

Decimosexta. Vigencia

Estas bases estarán vigentes del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Decimoséptima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que dará traslado de su extracto al BOPPO.

Decimoctava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que el ayuntamiento beneficiario declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

Decimonovena. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el año 2023.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.

Vigésima. Publicidad

Debe constar, tanto en toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual) que se haga de las actividades o inversiones subvencionadas como en la página web que se elabore, la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del RLGS. Asimismo, será una condición indispensable para cobrar la subvención aportar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web si se realiza esta publicidad. Se podrá consultar el manual de imagen corporativa en la página web <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.



Anexo I
AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA 2023
Municipios de 5.000 habitantes o menos*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Agolada	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Arbo	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Barro	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Campo Lameiro	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Catoira	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Covelo	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Crecente	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Cuntis	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Dozón	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Forcarei	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Fornelos de Montes	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Illa de Arousa, A	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Lama, A	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Meis	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Mondariz	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €



Mondariz-Balneario	5.500,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €
Moraña	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Neves, As	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Oia	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Pazos de Borbén	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Pontecesures	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Portas	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Rodeiro	5.000,00 €	2.800,00 €	7.800,00 €

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2022

Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Cañiza, A	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Caldas de Reis	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Cerdedo-Cotobade	11.500,00 €	6.300,00 €	17.800,00 €
Meaño	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Ponte Caldelas	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Ribadumia	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Rosal, O	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Salceda de Caselas	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €



Silleda	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Soutomaior	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Valga	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Vila de Cruces	6.000,00 €	3.300,00 €	9.300,00 €
Vilaboa	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2022

Municipios de entre 10.001 y 15.000 habitantes*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Baiona	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Bueu	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Cambados	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Gondomar	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Grove, O	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Guarda, A	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Salvaterra de Miño	7.500,00 €	4.000,00 €	11.500,00 €
Tomiño	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €
Vilanova de Arousa	8.000,00 €	4.400,00 €	12.400,00 €

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2022



Municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Moaña	8.500,00 €	4.800,00 €	13.300,00 €
Mos	8.500,00 €	4.800,00 €	13.300,00 €
Nigrán	8.000,00 €	4.800,00 €	12.800,00 €
Poio	8.500,00 €	4.800,00 €	13.300,00 €
Sanxenxo	8.500,00 €	4.800,00 €	13.300,00 €
Tui	8.500,00 €	4.800,00 €	13.300,00 €

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2022

